

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.
Gaceta del 15 de Julio de 1923.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.619.

GOBIERNO CIVIL

NOTA ANUNCIO

El Ayuntamiento de Tordesillas como propietario de un Prado titulado «Dehesa de Zapardiel» en término de dicho pueblo, solicita la concesión de ciento veinte litros de agua por segundo que pretende derivar de la corriente del río Zapardiel en el punto de la Raya de los términos de Rueda y Tordesillas para riego de ciento veinte hectáreas de terreno de citada finca, que hace toda ella ciento veintiocho hectáreas y estando situado en término de Tordesillas, linda por Naciente, con término de Rueda, Dehesa del Señor Vizconde de Rodás; Mediodía, con Cañada de la China; Poniente, con Cañada de las Merinas, y Norte, con terrenos de la Villa y otros particulares.

Que la presa y todas las obras, se han de practicar en el término de Tordesillas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 9.º del Real decreto de cinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

Valladolid, 11 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

Núm. 2.644.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comisión en sesión de 7 del corriente acordó, previa declaración de urgencia, contratar en pública subasta, durante el año actual, los acopios de piedra con destino a la conservación del firme en las carreteras provinciales Urueña a la de Rioseco a Toro, Tudela a Vitoria, Cigales a Valladolid, La Mota a Tiedra y Tiedra a la Venta de Valdefuentes, La Saca a Medina del Campo, Aguilar de Campos a la de Adanero a Gijón, Pedrajas de San Esteban a Villalba de Adaja, Villabragima a la Mudarra, Pesquera a Encinas, Rioseco a Villalba de los Alcores y Rioseco a Morales, Renedo a Pesquera, Valdestillas a Puenteblanca, Valladolid a Rueda, Peñafiel al confín de la provincia de Segovia y Peñafiel a Castrillo de Duero, Mayorga a Cabezon de Valderaduey y Zaratán a la Mota y la adquisición de herramientas y útiles para los peones camineros encargados de la conservación de las carreteras provinciales, con arreglo a los

presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial.

Y en cumplimiento del artículo 29 del Real decreto - Instrucción de 22 de Mayo de 1923 se publica en este periódico oficial para que dentro del plazo de diez días siguientes al en que aparezca este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra indicadas subastas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid, 11 de Julio de 1923.
—El Vicepresidente, *Miguel Rico.*—El Secretario, *J. Martinez Cabezas.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.607.

Langayo.

A los efectos determinados en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de la fecha, ha procedido al nombramiento de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades resultando corresponder a los siguientes:

Parte real.

Don Narciso Hernando, don Higinio Arranz, don Domingo

Martin, doña Manuela de la Torre.

Parte personal.

Don Domingo Casado, don Victorio Arranz del Caz, don Pedro Arranz, don Ramón Peña.

Por el presente se convoca a los señores designados para que el día 18 del actual, hora de las once de la mañana, se presenten a tomar posesión de sus cargos. Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para la formación de la lista referida.

Lo que se hace público para que en término de siete días hábiles puedan hacer las reclamaciones consiguientes el que se vea perjudicado.

Langayo, a 9 de Julio de 1923.
—El Alcalde, Esteban Peña.—
P. A. Junta municipal, El Secretario, Emilio Arenillas.

Núm. 2.636.

Vitoria.

El recuento general de ganadería existente en este término municipal, base del repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1924-1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días siguientes al en que aparezca la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los

contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones de agravios que estimen pertinentes. Por último, se advierte a los interesados que no será atendida reclamación alguna que no se acredite documentalmente el fundamento del derecho que invoquen conforme determina la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Viloria, 11 de Julio de 1923.
—El Alcalde, Félix Velasco.

Núm. 2.616.

Villagomez la Nueva.

En cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados desde el diez del mes actual, los documentos que se enumeran entregados en esta Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe de la primera Brigada del servicio de avance catastral de rústica, referente a este término municipal:

- 1.º Cuadro calificativo y clasificativo de cultivos.
- 2.º Relaciones de características correspondientes a los polígonos 1 al 26.
- 3.º Resúmenes de superficies y clases de cada polígono.

Dentro del mencionado plazo podrán los propietarios per rústica, así vecinos como forasteros, formular contra dichos documentos, las reclamaciones que estimen pertinentes, bien sean escritas, bien expuestas verbalmente, para que despues informe la Junta pericial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Villagomez la Nueva, a 9 de Julio de 1923.—El Alcalde, Esteban Perez,

Núm. 2.618.

Villalán de Campos.

Por el señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada del servicio de avance catastral de la riqueza rústica, se han presentado ante esta Junta pericial que presido, las relaciones características y resúmenes del resultado de la croquización de este término municipal y su agregado de Pajares, referentes a la clasificación y ca-

lificación de las fincas del mismo, cuyos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar desde la fecha, a los efectos de reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Villalán de Campos, a 6 de Julio de 1923.—El Presidente de la Junta, Fabriciano Vazquez.

Núm. 2.627.

Villalba de los Alcores.

Por el vecino de esta villa don German Pedruelo Arteaga, se ha entregado a esta Alcaldía, una caballería asnal que encontró desmandada el día cinco de los corrientes, trabado de las manos, y de las señas siguientes: alzada seis cuartas y dos dedos, clase burro, capón, edad sobre seis años, pelo negro, llevaba cabeza de cuero y una cadena de ronzal, estaba trabado, con un trabón o grillete de cuero.

El animal se halla convenientemente depositado.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del dueño interesado.

Villalba de los Alcores, a 9 de Julio de 1923.—El Alcalde, Matías Salvador.

Núm. 2.611.

Villavieja del Cerro.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, con la dotación anual de mil quinientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos por la asistencia de catorce familias pobres y la de pobres transeuntes.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente anuncio y terminan el día 9 de Agosto próximo.

Para gobierno de los interesados se hace constar que la asistencia particular produce anualmente dos mil quinientas pesetas aproximadamente.

Villavieja del Cerro, a 10 de Julio de 1913.—El Alcalde, Martín Medrano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 2.641.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se emplaza a los parientes dentro del cuarto grado de la presunta incapaz y asilada en el Manicomio provincial de esta ciudad, Juana Soto Feite, de seis años de edad, hija de Eusebia y de padre desconocido, natural y vecina de esta capital, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se opongán si lo estiman conveniente en forma legal, a la reclusión definitiva de dicha Juana, en el referido Manicomio, según lo acordado al efecto en expediente que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a trece de Julio de mil novecientos veintitrés.—Francisco Diaz.—Ante mí, P. D., Patricio Luengo.

Núm. 2.642.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Diaz de Rueda, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados por el delito de robo de metálico Francisco Prior Prieto, natural de Valladolid, hijo de Nemesio y de Guadalupe, vecino de dicha ciudad, de diez y siete años de edad, soltero, tornero, de estatura regular, color del rostro bueno, viste chaqueta de mahon azul y pantalón de pana negro; y Mariano de las Heras Gomez, natural de Tudela de Duero, hijo de León y de Raimunda, vecino de Valladolid, de diez y ocho años de edad, soltero, albañil, de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular; color del rostro bueno, viste traje de color oscuro a rayas, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a los efectos de la causa contra ellos instruída por

el delito indicado y en la que se halla decretada su prisión provisional sin fianza, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se exhorta y requiere a todas las autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, para que por cuantos medios estén a su alcance procuren la busca y captura de dichos procesados y caso de ser habidos, los pongan con las seguridades debidas a disposición de este Juzgado.

Valladolid, doce de Julio de mil novecientos veintitrés.—Francisco Diaz.—El Secretario, Faustino Mato.

Núm. 2.645.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Diaz de Rueda, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita de remate a don Francisco Muñoz y su esposa doña Gabriela Repiso, vecinos que fueron de esta capital y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en los autos ejecutivos que en este Juzgado y a testimonio del refrendante se siguen contra los mismos, a instancias del Procurador don José María Stampa, en nombre de la Sociedad «Fomento Agrícola Español», sobre pago de pesetas 4.987'50 y se opongán en forma a la ejecución si les conviniere, previniéndoles que de no verificarlo, se les declarará en rebeldía a instancia del actor, y seguirá el juicio su curso, sin mas citarles ni oírles, parándoles el perjuicio consiguiente; haciéndose constar en esta fecha y sin perjuicio de pago, por el domicilio de los demandados, practicado embargo en una finca rústica y la participación que corresponde a aquellos en otras diez y ocho sitas todas en término municipal de Quintanilla de abajo.

Dado en Valladolid, a cuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.—Francisco Diaz.—El Secretario P. D., Patricio Luengo.

176